

INFORME 2.6-52.18/10 DE EVALUACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

1. OBJETIVO

Analizar el procedimiento para la expedición de actos administrativos de la Universidad del Cauca desde la aplicación de la Política de Mejora Normativa Gubernamental, como lineamiento operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, con el fin brindar información estratégica para impulsar la mejora por la Dirección Universitaria.

2. ALCANCE

El análisis aplica:

- ✓ Al normograma institucional.
- ✓ Al ciclo gobernanza normativa y directrices generales de técnica normativa de los actos administrativos expedidos por el Consejo Superior y Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa y Académica, Consejos de Facultad y Decanaturas en las vigencias 2021, 2022 y 2023, en lo relativo a: la aplicación de los principios de la función pública, los elementos constitutivos del acto administrativo, la competencia de los responsables y controles.

3. CRITERIO NORMATIVO

- ✓ Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior.
- ✓ Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Ley 1712 del 2014, Ley de Transparencia y acceso a la Información
- ✓ Acuerdo Superior – AS 105 de 1993, Estatuto General de la Universidad.
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector Función Pública
- ✓ Resolución Rectoral R-106 de 2020 que adopta el Modelo de Planeación y Gestión - MIPG

Subsidiariamente

- ✓ Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector Presidencia
- ✓ Decreto 1609 de 2015, directrices generales de técnica normativa
- ✓ Documento CONPES 3816 del 2014 del Departamento Nacional de Planeación, MEJORA NORMATIVA-ANÁLISIS DE IMPACTO



ISO 9001:2015-SC-CER-45832



iNet: CO-SC-CER45832

Por una Universidad de excelencia y solidaria

Edificio de Rectoría - Claustro de Santo Domingo
Calle 5 N° 4-70 Segundo Piso. Centro Histórico - Popayán - Cauca - Colombia
Teléfono: 8209922 Conmutador 8209900 Exts. 1362 – 1154
cinterno@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co

- ✓ Documento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico-OCDE 2012, Recomendación del Consejo sobre política y gobernanza regulatoria. París-OCDE.

4. FUENTE DE INFORMACIÓN

El equipo auditor de la Oficina de Control Interno-OCI, determinó como fuentes, la información publicada en la página web institucional y la del archivo de gestión de las dependencias administrativas y, facultades seleccionadas en la muestra aleatoria, la cual se constituyó en el referente para los análisis, comprobaciones, verificaciones e interpretaciones, entre otros.

El Equipo auditor determinó el tipo de información demandada, preservando la calidad de sus atributos en términos de oportunidad, pertinencia, relevancia y confiabilidad.

5. METODOLOGÍA

Se aplicaron los lineamientos de la Guía de Auditoría de la Universidad del Cauca, la cual incorpora los métodos y procedimientos de la norma internacional acogidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP.

- ✓ Inspeccionó los archivos de gestión y la conformación de la documentación.
- ✓ Indagó y consultó a los responsables de las actividades.
- ✓ Comprobó la información encontrada en los medios físicos y digitales.
- ✓ Valoró la operatividad de los controles a partir de la criticidad del riesgo.

En este sentido; se aplicaron entrevistas a los responsables y operadores de la proyección y expedición de actos administrativos, se contrastó la información recolectada in situ, reportada y/o publicada en la página, frente a las pautas de la normativa general y específica con fundamento en la política nacional de mejora normativa.

Se examinaron los procedimientos y normativas aplicables en la toma de decisiones y la emisión de actos administrativos, según los siguientes criterios:

- ✓ Identificación de las normas generales, reglamentos y políticas que rigen la gestión de los actos administrativos en la Universidad.
- ✓ Obtención de la lista de los actos administrativos emitidos desde las instancias académico administrativas en el período objeto de análisis.
- ✓ Revisión de una muestra del 3% por cada dependencia, respecto de los actos administrativos producidos, para verificar el apego a las normas y procedimientos.
- ✓ Identificación de las situaciones de algunos actos administrativos y, en los casos que amerite, brindar asesoría in situ para la corrección y mejora.

- ✓ Revisión de las justificaciones y documentación de algunos actos administrativos para verificar la consistencia.
- ✓ Verificación del procedimiento de notificación y los posibles riesgos en la operación.
- ✓ Evaluación de los controles aplicados para corroborar los mecanismos de supervisión y seguimiento.

6. DESARROLLO

6.1. Análisis al normograma institucional

6.1.1. Responsabilidades del Normograma

Según el artículo 3, literal b) del Acuerdo Superior (AS) N° 033 de 1996 corresponde a la Secretaría General de la Universidad *“recopilar las leyes, decretos y normas estatutarias aplicables a la Universidad del Cauca, como Ente Universitario Autónomo del orden nacional”*. Por su parte, el artículo 5, literal i) del mencionado, establece como función de la Oficina Jurídica el deber de *“recopilar, divulgar y mantener actualizado el registro de las normas legales y reglamentarias relacionadas con la Institución”*.

Al respecto, en la sesión de trabajo del 25 de abril de 2023, la OCI determinó que la Secretaría General recopila y actualiza el registro de las normas estatales, legales y reglamentarias relacionadas con la Institución; por su parte, la divulgación la efectúa el Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, a través de la Plataforma LVMEN a solicitud de la Secretaría General.

Observación 1.

Sin visibilizarse la interacción entre los actores universitarios responsables de la recopilación, divulgación y actualización del registro de las normas legales y reglamentarias, conforme lo determina el AS 033/1996; entre otras razones, porque los lineamientos existentes no ofrecen la claridad suficiente para ejercer la función.

6.1.2. Publicidad del normograma

El literal d) del artículo 9 de la Ley 1712 del 2014 expresa que como mínimo, es obligación publicar en el sistema de información *“todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño”*.

Se verificó que el normograma en Versión 6, actualizado a 30 de enero de 2023, se encuentra publicado en la Plataforma LVMEN/ Proceso Gestión de la Dirección Universitaria/ Secretaría General; sin embargo, las nueve (9) facultades, la

Vicerrectoría Administrativa y la División de Gestión del Talento Humano, expresaron que desconocen su contenido y lugar de publicación.

Observación 2.

El normograma Institucional publicado en el portal web Institucional, como marco normativo general de reconocimiento en el que se fundamentan las funciones, obligaciones, responsabilidades y compromisos universitarios, tiene escasa visibilidad a la comunidad universitaria, a su consulta y no es referente para la operación.

6.1.3. Contenido del Normograma Versión 6, actualizado a 30 de enero del 2013.

El esquema de la compilación de normas generales e internas en la Universidad del Cauca, se hace a través de 5 criterios: reglamentación (Ley, decreto, acuerdo, resolución, etc) organismo que lo emite, descripción, proceso involucrado y estado actual.

Observación 3.

El normograma publicado no relaciona todas las normas emitidas por la Universidad, ejemplo:

- ✓ El AS N° 033 de 1996, que establece la Estructura Orgánica de la Universidad del Cauca y determina las funciones de sus Dependencias
- ✓ Los actos administrativos de aprobación y/o modificación de los programas académicos.

Tampoco los actos administrativos de carácter general de las Facultades, regulatorias de sus actividades académicas, por ejemplo:

- ✓ Reglamentación del funcionamiento de Doctorados y Maestrías.
- ✓ Reglamentación de trabajos de grado de los distintos programas académicos.

6.2. Política de Mejora normativa

La Universidad del Cauca mediante Resolución R- 106 del 2020 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, que exige entre otras, el diseño de Políticas de operación para su implementación, entre las cuales se encuentra la Política de Mejora Normativa (Art. 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015).

Observación 4.

De la consulta a la Oficina Jurídica y Secretaría General, se determinó que la Universidad carece de la política de mejora normativa, con lineamientos que se adapten a los principios legales y a las dinámicas y necesidades institucionales, que exige mínimamente:

- Desarrollo de un procedimiento según el ciclo de gobernanza regulatoria: es decir un procedimiento específico con responsabilidades concretas para la construcción normativa, que garantice la participación de los actores universitarios, identificación de áreas o temáticas por regular y situaciones de incumplimiento, apoyados por un equipo técnico.
- Implementación y monitoreo: determinar seguimientos continuos a cargo de una dependencia especializada, que asegure el cumplimiento de controles y establezca correctivos cuando se detecten incumplimientos.
- Revisión y actualización: Revisar periódicamente la implementación de la política y el procedimiento para asegurar su relevancia y efectividad. Además, de un análisis del contexto interno y externo con el fin de ajustar las reglamentaciones a las nuevas necesidades.

6.2.1. Planeación regulatoria

Observación 5.

En cumplimiento del Ciclo de Gobernanza Regulatoria, la Universidad no realiza planeación normativa que permita disponer de la agenda regulatoria de los proyectos de actos administrativos que se pretenden adelantar en la vigencia, además, que promueva el interés de la Comunidad Universitaria en las propuestas de mejoras reglamentarias y/o la creación de normas de manera participativa.

6.2.2. Procedimiento normativo

Observación 6.

La Universidad carece de un procedimiento documentado que guíe la construcción de los actos administrativos de carácter general en beneficio de la seguridad jurídica; situación que ratifica la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca en su Oficio 2.5-52.5/116 del 16/03/2023 y por los involucrados en desarrollo de las visitas en el ejercicio de auditoría.

6.2.3. Control a la legalidad de los proyectos normativos

Según el AS N° 033 de 1996 en su art. 5, literal j) corresponde a la Oficina Jurídica *“efectuar el control de legalidad de los actos y contratos, en los que interviene la Universidad”*.

Observación 7.

Con base en la verificación de los actos administrativos (acuerdos y resoluciones) de la muestra seleccionada, se detectaron fallas en sus contenidos entre ellos, en el epígrafe, motivación, disposición y notificación; de la consulta a los controles que se aplican en la fase de proyección, manifiestan que a los proyectos de los actos administrativos les antecede la revisión del responsable de la unidad académica o administrativa; varios de ellos, sin formación en el campo jurídico.

Actualmente para la construcción y revisión de la técnica jurídica, tres (3) facultades se apoyan en contratistas.

6.3. Desarrollo normativo

La Universidad del Cauca, en virtud de la facultad Constitucional y de la Ley 30 de 1992 se da su propia regulación para el desarrollo de las actividades académicas, investigativas, de cultura y bienestar, administrativas y financieras, de planeación estratégica, extensión e interacción social, contractual, de Gestión Humana, control interno, regímenes estudiantiles y del servidor público administrativo y docente, entre otros.

Observación 8.

La norma interna regulatoria de los procedimientos disciplinarios de los servidores públicos y estudiantes, no se adhieren a las prerrogativas constitucionales que obligan a garantizar la doble instancia, doble conformidad y una investigación y juzgamiento separados (Art. 29 de la Constitución Política y Art. 3, 12, 93 y 234 de la Ley 1952 de 2022).

Observación 9.

Algunos Acuerdos del Consejo Superior no evidencian la publicación de sus reglamentaciones para el adecuado cumplimiento de sus designios, entre ellos:

- ✓ Acuerdo Superior 002 de 1988 – Estatuto estudiantil (En reforma).
Presenta, entre otros aspectos, vacíos frente a las responsabilidades del Consejo de Facultad y Decanatura en algunos procedimientos, como por ejemplo en Permisos Académicos y Traslados.
- ✓ AS N° 088 de 1993 – Establece los de Estímulos Económicos a docentes
Sin la publicación de la reglamentación que establece el Art. 19 del mismo acuerdo.
- ✓ AS N° 105 de 1993 – Estatuto General
Presenta, entre otros, vacíos en lo referente a la descripción y funciones de las Unidades Administrativas y considera en su estructura dependencias que no operan (Lit. c., Art 45 y Art 49).
- ✓ AS N° 090 de 2005 – Sistema de Evaluación del Profesor
Sin la publicación de la reglamentación que se le asigna realizar al Consejo Académico - el Art. 10 del mismo acuerdo.
- ✓ AS N° 006 de 2006 – Estatuto de carrera y AS N° 007 de 2006 - Estatuto Administrativo
Sin evidencia de la publicación de la reglamentación de:

- Los planes y programas de formación y capacitación e incentivos laborales, a la espera de la publicación del Nuevo SIGLA.
- Del funcionamiento del Comité de Carrera -Num. 6., Art. 7 del mismo acuerdo.

✓ AS N° 064 de 2008 - Estatuto contractual (En reforma)

Presenta, entre otros, vacíos en lo que refiere a las responsabilidades y obligaciones de los interventores y supervisores.

✓ AS N° 085 de 2008 – Estatuto de estímulos a la comunidad universitaria
Sin la publicación de los reglamentos para:

- Adjudicación de becas, requisitos y compromisos de los estudiantes por cada Facultad en lo relativo a posgrados- Art. 19 del mismo acuerdo.
- Para el proceso de selección de becas que se asignen a docentes o administrativos, que corresponde reglamentar al Consejo Académico-Art. 21 del mismo acuerdo.

✓ AS N° 010 de 2010 – Unidad de Salud

Sin la publicación de los reglamentos para el funcionamiento administrativo y asistencial por el Consejo de Salud según lo establecen los Num. 9, 19, y 22 del Art. 15.

✓ AS N° 022 de 2013 – sobre Post grados

Sin la publicación de los reglamentos que regulan el funcionamiento de los programas de Doctorado y Maestría por el Consejo Académico, según lo establecen los Art. 47 y 54 del mismo acuerdo.

Referente al Plan Coterminal el Consejo Académico (Par. Art. 9), lo reglamentó mediante Acuerdo N°032 de 2013, sin embargo, no se encuentra evidencia de la publicación de los Planes Coterminal por Facultad establecidos en el Parágrafo del Art. 4 del citado acuerdo.

✓ AS N° 015 de 2015 – Sistema de Investigaciones

Sin publicación de la reglamentación del procedimiento y los requisitos para el ingreso y permanencia de los Grupos de Investigación en el Sistema de Investigaciones de la Universidad del Cauca por el Consejo de Investigaciones que establece el Num. 3.2.4 del Art. 3; y de la reglamentación de los procedimientos para la planeación, aprobación, ejecución, control y seguimiento de la actividad investigativa en la Universidad que establece el Num. 4.1.13 del Art. 4.

6.4. Análisis jurídico de los Actos Administrativos

Se revisó una muestra del 3% de los Actos Administrativos de carácter particular de las vigencias 2021, 2022 y 2023 y algunos actos de carácter general emitidos por el Consejo Superior, Rectoría, Consejo Académico, Vicerrectoría Administrativa, Consejos de Facultad y Decanaturas, se verificó la técnica jurídica aplicada desde la

atención a los principios de la función pública y los elementos de existencia y validez (competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular) y eficacia (Publicidad del Acto).

Se revisaron los siguientes Actos Administrativos, custodiados por las siguientes unidades académicas:

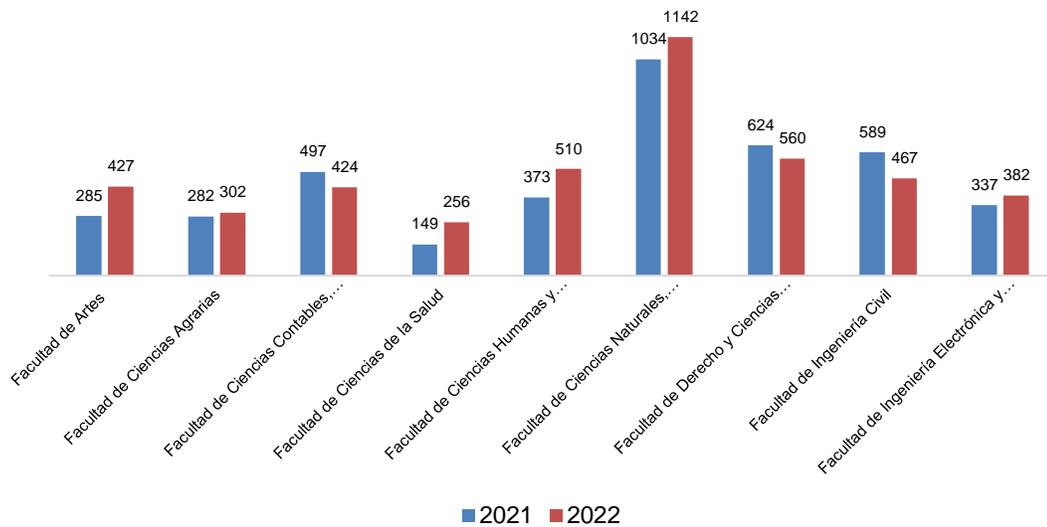
- ✓ Facultad de Ciencias Agrarias: Resoluciones 8.9-90.2/8 del 21/01/2021, 8.9-90.2/178 del 27/05/2021, 8.9-90.2/201 del 30/09/2021, 8.9-90.2/190 del 16/09/2022, 8.9-90.2/289 del 15/12/2022 y 8.9-90.2/123 del 8/06/2022
- ✓ Facultad de Artes: Resoluciones 8.6-90.2/135 de 2020, 8.6-90.2/010 de 2022, 8.6-90.2/342 de 2022, 8.6-90.2/155 de 2022, 8.6-90.2/144 de 2023 y 8.6-90.2/587 de 2022
- ✓ Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas: Resoluciones 8.8-90.2/197 del 2021, 8.8-90.2/268 del 2021, 8.8-90.2/289 del 2021, 8.8-90.2/368 del 2021, 8.8-90.2/391 del 2021, 8.8-90.2/034 del 2022, 8.8-90.2/053 del 2022, 8.8-90.2/075 del 2022, 8.8-90.2/140 del 2022, 8.8-90.2/41 del 2022 y 8.8-90.2/42 del 2022.
- ✓ Facultad de Ciencias Humanas y Sociales: Resoluciones 375 de 2017, 123 de 2021, 111 de 2022, 123 de 2023, 102 de 2023 y 104 de 2023
- ✓ Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación: Resoluciones 5.2-90.4/577 de 2017, 8.5.2-90.4/815 de 2022, 5.2-90.4/1044 de 2022 y 8.5.2-90.4/325 de 2022
- ✓ Facultad de Ciencias de la Salud: Resoluciones 8.2-90.2/100 de 2021, 8.2-90.2/11 de 2021, 8.2-90.2/023 de 2022, 8.2-90.2/024 de 2022 y 8.2-90.2/256 de 2022, las resoluciones de experiencia calificada no pudieron ser evaluadas debido a que no se presentaron los legajos in situ, los asistentes afirmaron que manejaban la misma numeración por lo cual podría existir duplicidad en la numeración respecto de las Resoluciones expedidas por el Consejo de Facultad.
- ✓ Facultad de Ingeniería Civil: Resoluciones 8.3-90.2/3 de 2021, 8.3-90.2/10 de 2021, 8.3-90.2/149, 271 de 2021, 8.3-90.2/360 de 2021, 8.3-90.2/518 de 2021, 8.3-90.2/1 de 2022, 8.3-90.2/95 de 2022, 8.3-90.2/111 de 2022, 8.3-90.2/420 de 2022, 8.3-90.2/462 de 2022 y 8.3-90.2/452 de 2022
- ✓ Facultad de Ingeniería Electrónica y de las Telecomunicaciones: Resoluciones 8.4.2-90.14/452 de 2017, 8.4.3-90.2/231 de 2020, 8.4.3-90.2/037 de 2022, 8.4.3-90.2/108 de 2022 y 8.4.3-90.2/032 del 2022
- ✓ Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales: Resoluciones 8.1-90.2/087 de 2022, 8.1-90.2/103 de 2023, 8.1-90.2/211 de 2022, 8.1-90.2/302 de 2022 y 8.1-90.2/545 de 2021.
- ✓ Vicerrectoría Administrativa: Resoluciones 5.90.8/067 de 2023, 5.90.10/068 de 2023, 5.90.10/108 de 2023, 5.90.10/337 de 2023, 5.90.10/342 de 2023, 5.90.10/352 de 2023 y 5.90.10/369 de 2023
- ✓ Vicerrectoría Académica: Resoluciones 4-90.18/020 del 2023, 4-90.18/050 del 2022, 4-90.18/128 del 2022 y 4-90.18/147 del 2023

- ✓ Secretaría General: Resoluciones R-2.1-90.8/695 del 2022, 2.90.3/013 de 2022, 2.90-90.8/524 del 2022, 2.1-90.1/017 del 2023 y 2.190.3/010 del 2022

6.4.1. Actos Administrativos por dependencia

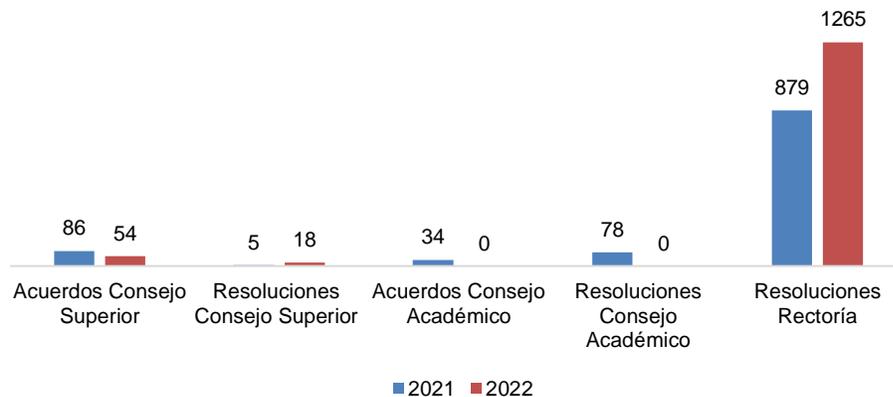
Conforme a los listados remitidos por las dependencias universitarias el volumen de Actos Administrativos es el siguiente:

Gráfica 1. Actos Administrativos Facultades - Consejo de Facultad



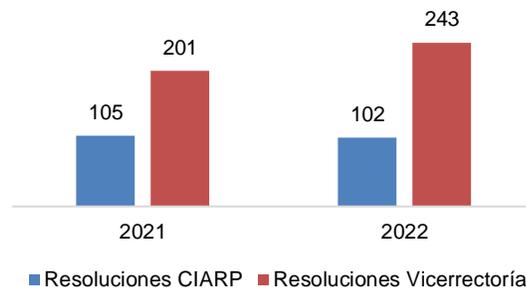
Respecto de los Actos Administrativos emitidos por las Decanaturas no se pudo realizar el comparativo debido a que 7 facultades no reportaron la información.

Gráfica 2. Actos Administrativos Secretaría General

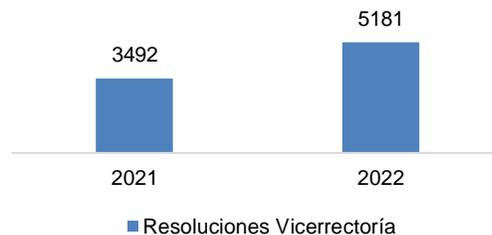


Los actos emitidos por el Consejo Académico en la vigencia 2022 no estuvieron disponibles por cuanto a la fecha, no están disponibles en el archivo de gestión.

Gráfica 3. Actos Administrativos Vicerrectoría Académica



Gráfica 4. Actos Administrativos Vicerrectoría Administrativa



Se determina que la Vicerrectoría Administrativa expide un número importante de actos administrativos, y a falta de directrices para su proyección, podrían concretarse eventos de incumplimiento de los procedimientos internos.

6.4.2. Actos de Contenido Particular

Se evaluó la expedición de los Actos Administrativos derivados de los siguientes procedimientos:

- ✓ Facultades: Homologaciones, Otorgamiento de Becas, Reingresos, Experiencia Calificada, Cancelaciones de materias y Cancelación de Semestre.

Observación 10.

De las Homologaciones se comprobó que 4 facultades las tramitan por Decanatura incumpliendo con lo prescrito por el art. 23 del AS N° 036 de 2011, que otorga la facultad de autorización al Consejo de Facultad, con riesgo de nulidad del acto por falta de competencia.

Respecto de las cancelaciones del componente PFI, se están tramitando por Decanatura en contravía de lo prescrito por el Acuerdo Académico 021 del 2021 en su Art. 10.

Observación 11.

De los Reingresos se evidenció que 3 facultades las tramitan por Decanatura incumpliendo lo prescrito por el art. 4 del Acuerdo Académico N° 004 de 2003, que determina que el trámite se realizará ante el Consejo de Facultad, con riesgo de nulidad del acto por falta de competencia.

Observación 12.

De la Experiencia Calificada se evidenció que las 9 facultades no cuentan con reglamentos aprobados por el Consejo Académico, tal como lo establece el Art. 10 del AS N° 090 de 2005 y su modificatoria el AS N° 084 de 2013, con riesgo de nulidad del acto por falta de aprobación de los procedimientos, instrumentos y criterios.

3 Facultades referencian normas derogadas.

Observación 13.

Respecto de la motivación de los Actos Administrativos se evidenció que en 6 Facultades, la mayoría de los Actos presentan fallas por cuanto no relacionan los fundamentos de hecho y de derecho de forma adecuada, lo que podría resultar en riesgos de nulidad del acto por falta o falsa motivación.

Observación 14.

En lo relacionado con la parte dispositiva, algunos de los Actos Administrativos de las 9 facultades presentan fallas en la estructura, por cuanto:

- Detallan de forma incompleta e incorrecta el destinatario del acto.
- El reconocimiento del derecho es ambiguo e impreciso.
- Cofunden el concepto publicidad, propio de los actos generales, con el de notificación o, sólo enuncian que serán comunicados, siendo que esta figura jurídica es aplicable cuando el acto se debe dar a conocer a terceros.

Observación 15.

En cuatro (4) facultades, las notificaciones de los Actos Administrativos se hacen de forma indebida, lo que puede derivar en nulidad del acto por incumplimiento al debido proceso.

Se recomienda detallar el epígrafe con el fin de determinar el asunto de los Actos.

Observación 16.

En una (1) Facultad, Se tiene un Acto Administrativo con el que crean a su interior otras unidades universitarias; contrariando lo preceptuado en el AS N° 105 de 1993, que asigna la competencia al Consejo Superior.

La información particular respecto de los Actos reposa en las Actas de Reunión 2.6-1.56/16 del 28/03/2023, 2.6-1.56/17 del 28/03/2023, 2.6-1.56/18 del 29/03/2023, 2.6-1.56/19 del 29/03/2023, 2.6-1.56/21 del 14/04/2023, 2.6-1.56/22 del 14/04/2023, 2.6-1.56/23 del 17/04/2023, 2.6-1.56/24 del 18/04/2023, 2.6-1.56/26 del 24/04/2023, 2.6-1.56/27 del 25/04/2023, 2.6-1.56/29 del 25/04/2023 y 2.6-1.56/30 del 26/04/2023, documentación que hace parte integral del presente informe.

- ✓ Vicerrectoría Académica: Los actos relacionados con el CIARP y permisos académicos a estudiantes a nivel institucional; atienden los lineamientos generales; con una oportunidad de mejora frente a ampliar la motivación en algunos de los actos.
- ✓ Vicerrectoría Administrativa: Situaciones Administrativas

Observación 17.

Se presentan fallas en la motivación de los actos administrativos que autorizan y reconocen situaciones administrativas, al no relacionar de forma adecuada los fundamentos de hecho y de derecho; los actos omiten citar los reglamentos internos, lo que podría derivar en riesgos de nulidad del Acto por falta o falsa motivación.

Observación 18.

Se presentan fallas en la parte dispositiva de los actos administrativos que autorizan y reconocen situaciones administrativas, por cuanto:

- No detallan de forma completa y correcta al destinatario del acto.
- El reconocimiento del derecho es ambiguo e impreciso.
- Confunden el concepto publicidad propio de los Actos Generales, con el de Notificación o, sólo enuncian que serán comunicados, siendo que esta figura jurídica es aplicable cuando el acto se debe dar a conocer a terceros.

Como oportunidad de mejora se recomienda detallar el epígrafe con el fin de determinar el asunto de los Actos.

Observación 19.

Con refrendación del Vicerrector Administrativo se emitió un acto de suspensión de vacaciones a servidores públicos; autorización que contraría lo preceptuado en los Acuerdos Superiores N° 105 de 1993 y N° 007 de 2006, que asignan la competencia al Rector como máxima autoridad nominadora; del análisis a la Resolución R-698 de 2022 la facultad no se encuentra expresa en la delegación de funciones, lo anterior, con riesgos de nulidad del acto por falta de competencia.

- ✓ Secretaría General: Actos Administrativos de grados colectivos y privados, comisión de servicios y reconocimientos; en la verificación aleatoria se evidencia la aplicación de los lineamientos generales; con una oportunidad de mejora en frente a que se amplíe el epígrafe en los actos.

6.4.3. Actos de Carácter General

Se evaluó la expedición de los siguientes actos administrativos de carácter general siguiendo las reglas de la Ley N°1437 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario N° 1081 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el inc. 2 del Art. 59 del Acuerdo Superior 105 de 1993:

- ✓ Facultades: Reglamentos de trabajo de grado y Reglamentos de funcionamiento de Maestrías y Doctorados:

Observación 20.

Se evidenciaron fallas en la motivación de los actos administrativos que reglamentan los trabajos de grado y el funcionamiento de maestrías y doctorados, al relacionar de forma inadecuada los fundamentos de hecho y de derecho, lo que podría derivar en riesgos de nulidad del acto por falta o falsa motivación.

Observación 21.

Se evidenciaron fallas en la estructura de los actos administrativos que reglamentan trabajos de grado y el funcionamiento de maestrías y doctorados en lo relacionado con la parte dispositiva, por cuanto:

- Se advierte confusión entre los conceptos modificación, adición, derogatoria, sustitución y aclaración. Así mismo, entre el concepto notificación propio de los actos particulares con el de publicidad.
- Algunos no detallan de forma completa y correcta el objeto y ámbito de aplicación.
- Algunos no describen la parte sustancial o parte procedimental.
- Algunos no determinan la transitoriedad, derogatoria y vigencia.

Observación 22.

En siete (7) facultades no se evidenció la publicación de los reglamentos de trabajo de grado de pregrado, maestrías y doctorados.

- ✓ Vicerrectoría Académica: Autorización de programas de extensión ofertados por el CECAV.

Observación 23.

Se presentan fallas en la motivación de algunos actos administrativos que autorizan programas de extensión ofertados por el CECAV, por cuanto relacionan de forma

inadecuada los fundamentos de hecho y de derecho, lo que podría derivar en riesgos de nulidad del acto por falta o falsa motivación.

Observación 24.

Fallas en la parte dispositiva de algunos actos administrativos que autorizan programas de extensión ofertados por el CECAV, así:

En lo relacionado con la parte dispositiva, algunos actos administrativos que autorizan programas de extensión ofertados por el CECAV presentan fallas en la estructura, por cuanto:

- El epígrafe no se relaciona con el Artículo 1° del acto administrativo.
- Algunos no describen en detalle lo sustancial y procedimental.
- ✓ Secretaría General de Facultad: Sobre la publicación de los actos administrativos relacionados con programas académicos, se encontró:

Observación 25.

En su mayoría los programas de pregrado no cuentan con publicación de los Actos Administrativos de aprobación por el Consejo Superior y respecto de los posgrados, no se encontró la publicación de algunos programas de 4 facultades.

Observación 26.

El AS N° 090 de 2005 no incluye en su versión publicada la modificación a los artículos N°. 6,10,12 y 14 aprobados por AS N° 084 de 2013.

La información particular respecto de los actos reposan en las Actas de Reunión 2.6-1.56/16 del 28/03/2023, 2.6-1.56/17 del 28/03/2023, 2.6-1.56/18 del 29/03/2023, 2.6-1.56/19 del 29/03/2023, 2.6-1.56/21 del 14/04/2023, 2.6-1.56/22 del 14/04/2023, 2.6-1.56/23 del 17/04/2023, 2.6-1.56/24 del 18/04/2023, 2.6-1.56/26 del 24/04/2023, 2.6-1.56/27 del 25/04/2023, 2.6-1.56/29 del 25/04/2023 y 2.6-1.56/30 del 26/04/2023, documentación que hace parte integral del presente informe.

6.5. De la revisión técnica y jurídica en la expedición de actos administrativos.

Según lo planteado en el desarrollo de éste informe, la expedición de los actos administrativos en la Universidad del Cauca, se realiza sin contar con unos parámetros establecidos al interior, además que en las etapas de proyección, presentación y formalización intervienen distintos actores, varios sin la aptitud y competencia en la disciplina del Derecho.

Observación 27.

Sin evidenciar en las dependencias evaluadas los registros de empalme e inducción en el tema de la expedición de los actos administrativos, en su mayoría los servidores

los construyen con fundamento en la costumbre. Actualmente, seis (6) facultades no cuentan con personal idóneo para el apoyo en asuntos jurídicos; lo que genera riesgos frente a las regulaciones que se emiten desde estas Unidades Académicas.

6.6. Análisis documental

En la verificación in situ a las dependencias y Facultades, se determinó que la custodia de los actos administrativos atienden los lineamientos de gestión documental, a excepción de los actos sobre experiencia calificada de la Facultad de Ciencias de la Salud que se legajan en carpetas distintas.

6.7. Identificación de Riesgos.

Resultado del ejercicio de evaluación a través del cual se determinan las falencias en la gestión normativa Institucional y, con base en los lineamientos generales que buscan la eficiencia y la seguridad jurídica para la toma de decisiones, las debilidades actuales encontradas, propician escenarios internos de afectación de los propósitos e intereses de la Universidad, sin que estén considerados en el mapa de riesgos vigente para su control, entre estos, riesgos de cumplimiento asociados a la nulidad de los actos administrativos por falta o falsa motivación y al debido proceso por la inadecuada publicidad del acto (Notificación o Publicación).

6.8. Fortalezas y beneficio de la auditoría

El interés en el desarrollo del ejercicio de evaluación a la gestión normativa en cada instancia administrativa y académica, la receptividad a las observaciones encontradas y la disposición inmediata de los responsables para introducir las mejoras en la proyección de actos administrativos.

6.9. Observaciones

Con base en las veintisiete (27) observaciones que se detallan en el contenido del presente informe, la OCI concluye que en la Universidad del Cauca:

- a. Faltan lineamientos que regulen la emisión de los actos administrativos y, que corresponde acatar como Institución del orden nacional, en virtud de los mandatos legales referidos en el marco normativo de éste informe.
- b. Se encuentran falencias en los elementos constitutivos de los actos administrativos de carácter general y particular, que pueden afectar la validez y eficacia de las decisiones administrativas y académicas.
- c. Se cumple parcialmente con el principio de publicidad de la normativa institucional.
- d. En general no se reglamentan los acuerdos marcos que se emiten desde el Consejo Superior.

e. No se tipifican los riesgos a la gestión normativa.

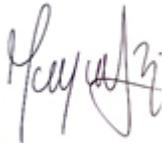
6.10. Recomendaciones

En coherencia con los resultados del ejercicio de evaluación, la OCI, presenta las siguientes recomendaciones:

- a. Emitir las directrices que reglamenten y organicen la gestión normativa universitaria, y a su vez, designar los responsables de asegurar su aplicación y del seguimiento.
- b. Documentar los instrumentos que guíen la emisión de los actos administrativos universitarios, y velar por su oportuna aplicación.
- c. Actualizar la información de las normas que se refieran a temas de interés de la ciudadanía y grupos de valor y, que en cumplimiento del principio de transparencia requieran ser visibilizadas a través de los medios y canales disponibles
- d. Actualizar el mapa de riesgos con los eventos adversos que puedan desprenderse de las falencias determinadas sobre la gestión normativa.

Con el fin de asegurar la mejora del procedimiento auditado, la Oficina de Control Interno, insta a las dependencias responsables a formular el Plan de Mejoramiento que mitigue las debilidades detectadas y las causas generadoras de los hallazgos.

Elaboró:



MIGUEL ÁNGEL ROSALES CAICEDO
Técnico Administrativo

Revisó y aprobó:



DEYSI POTOSÍ ARBOLEDA
Jefe Oficina de Control Interno